

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES MEDICAS ANDINO (PRODIMEDA) CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES MEDICAS ANDINO (PRODIMEDA) CIA. LTDA. aumentó su capital suscrito en Cuatrocientos treinta y seis mil ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.005067 de 26 DIC. 2006

El capital suscrito actual de la compañía es de Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 553.893,00), dividido en Quinientas cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres participaciones de Un dólar cada una.

Quito, 26 DIC. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/544/65cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARAZAEQUADOR EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.

La compañía ARAZAEQUADOR EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 diciembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.005025 de 22 DIC. 2006

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Industrialización, distribución, negociación, agencia de publicidad y promoción de productos ecuatorianos con representación en los mercados nacionales e internacionales.....

Quito, 22 DIC. 2006

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/544/65cc

te ahora con la demandada - JUEZ DE LA CAUSA AB. PEDRO IRIARTE S. JUEZ DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL - AUTO: GUAYAQUIL DE JULIO DEL 2006 A LAS 11:48:46

VISTOS: La demandada con su escrito complementario que antecede presentado por CESAR RENATO GARCIA MANZANO contra su cónyuge FRANCISCA CAROLINA ALVAREZ HAHN, es clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley - por lo tanto y por cuanto es procedente el trámite que a la misma se la acepta para sustanciarla en juicio verbal sumario y consecuentemente se ordena citar a la antes demandada FRANCISCA CAROLINA ALVAREZ de conformidad con los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y 119 del Código Civil, esto es mediante tres publicaciones que deberá hacerse en uno de los diarios que se editan en esta ciudad Guayaquil, y en la capital del Ecuador, Quito, mediante cuando menos ocho días hábiles entre una y otra publicación. - Cúntese en esta causa con uno de los señores Agentes fiscales de lo Penal del Guayas. Para darte curador ad-litem a la hija común habido dentro del matrimonio JAVIERA PAULINA y MARIA ANTONIA GARCIA ALVAREZ, por ser estas menores adultas, se dispone que comparezcan al Juzgado dentro de cualquier día y hora hábil, portando sus cedulas de identificación, ha designar a la persona que deba ser nombrado su curador ad-litem para que las represente en esta causa. - Al actor notifíquese en la casilla judicial No. 2784, téngase en cuenta la autorización que concede al Ab. Patrocinador. - Téngase saber: Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso caso contrario será declarada rebelde. - Guayaquil, septiembre 04 del 2006.

Ab. Francisco Orrata Orrata. Gyq/8670

TEVEZ ORA

JUICIO: DIVORCIO No. 0790/06

JUEZ: DR. ANGEL NUÑEZ AGUIAR

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO - RIOBAMBA, 30 DE OCTUBRE DEL 2006. LAS 15H58. VISTOS: Como Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento en esta causa, atento la razón de sorteo que antecede.

En lo principal, la demanda de divorcio, presentada por CESAR VICENTE MIRANDA CEVALLOS contra NIDIA LUCIA ESTEVEZ ORA, es clara, completa y por reunir los demás requisitos, se la admite al trámite de juicio verbal sumario.

En tal virtud, por cuanto el actor mediante juramento, manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, no obstante los averiguaciones realizadas, cítesele por la prensa, de conformidad con los arts. 119 y 82 de los Códigos Civil y Adjetivo Civil, respectivamente, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan tanto en esta ciudad, así como en la ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando por lo menos el término de ocho días de un aviso a otro, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarado rebelde. - A la hija menor habida en el matrimonio, prósesele de Curador Ad-litem para que la represente en esta causa y téngase en cuenta la insinuación hecha para el efecto, debiendo la propia menor por ser adulta, insinuar el nombre de la persona para este cargo. - Con esta insinuación, dígase al señor Agente Fiscal que corresponda, con citación en legal forma, en su respectivo Despacho. - Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el casillero judicial No. 355, señalando para sus notificaciones y la facultad conferida al Dr. Jorge Barrera. - Agréguese a los autos los documentos acompañados. Por oficio No. 0709-S-CRH-CNJ-CO de 24 de junio del 2005, la Dra. Alicia Zamora Flores ha sido nombrada Secretaria Encargada de esta Judicatura, debiendo intervenir en esta causa en dicha calidad, firmando con el suscrito Juez al final de esta providencia. - Notifíquese.

En la parte comúnica para los fines le-

El D. E.

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE